

17º Simposio de Legislación Tributaria Argentina Comisión 2

Facturación y registración

- Justificación y consideraciones Generales
- Algo referido sobre registros en el nuevo código
- Aspectos vinculados con las Sanciones



Inserción del tema

- Facturación
- Registración
- Archivo

Control de la evasión

- Por cuestiones fiscales
- Por lavado de dinero

Lavado de dinero

- Origen del dinero fuera del circuito
 - Actividades ilícitas
 - Simple omisión
- Razón para asignarle identidad
 - Alternativa ante la dificultad de acotar ciertas actividades ilícitas
 - Cumplimiento de las leyes
- Diversas formas de encararlo
 - Normas del ordenamiento de coerción
 - Actividad de las administraciones tributarias y organismos de control de lavado de dinero

Administraciones tributarias

- Objetivos
 - Lograr el cumplimiento de las obligaciones tributarias
 - Inducir al que el cumplimiento sea voluntario
- Restricciones
 - Resistencia
 - El común hacia el pago de impuestos
 - La organización de los grupos delictivos
 - Marco económico social
 - Percepción del sistema tributario
 - Confianza en el sistema político
 - Nivel de tecnificación de las organizaciones
 - Cultura organizacional de las administraciones
- Herramientas

Herramientas

- Adaptación de la administración
 - Adecuación continua de las capacidades
 - Utilización de las mejores herramientas de administración
- Revalorización de la imagen de la administración
 - Accionar justo
 - Calidad técnica
- Adaptación del sistema al medio sociocultural
 - Tributos y leyes coherentes con las realidades
- Ajuste de las normas
 - Referidas a las formas y contenidos en que las organizaciones deben adecuar su información general
 - Referidas a las facultades de la administración para requerir, verificar y disponer de datos



Algunas dificultades concretas

- Estructura formal de los negocios
- Atomización de ciertas actividades
- Cruzamientos de datos
- Facturas apócrifas



Instrumentos operativos

- Capacitación
- Inteligencia fiscal
- Herramientas informáticas

Sistemas informáticos

- Internos
 - Compaginación con la administración en general para la obtención de datos
 - Optimización del uso de los datos que se obtengan
- Externos
 - Obligaciones para los contribuyentes
 - Respecto de el archivo de datos
 - Respecto de la emisión de comprobantes
 - Respecto del diligenciamiento de la comunicación

Aplicaciones

- Disponibilidad de datos en línea
 - Cuentas
 - Estado general de contribuyente
- Transmisión de datos
 - Presentaciones
 - Fiscalizaciones
- **Facturación**



Algunas cuestiones a discutir

- Costo
- Conectividad
- Seguridad
- Privacidad

Algo referido al nuevo Código Civil y Comercial

Aspectos referido a las registraciones

Obligados a llevar contabilidad

- Artículo 320 (C C y C)
- Todas las personas jurídicas privadas
- Quienes realicen actividad económica organizada
- Titulares de empresas o establecimientos (comercial, industrial, agropecuario o de servicios)
- Cualquier otra persona puede llevar contabilidad (solicitando inscripción y habilitación de sus registros)

No están obligados

- Las personas humanas
 - En tanto no se ejecuten las actividades en forma de empresa
 - Profesiones liberales
 - Actividades agropecuarias
- Los obligados con poco volumen de giro
 - Cuando resulta inconveniente sujetarlos a ese deber según lo indique la jurisdicción

Concepto de empresas

- El código no clarifica lo suficiente

Modo de llevarla

- Base uniforme
- Que resulte un cuadro verídico de las actividades y actos que deban registrarse
- Que permita la individualización
 - Operaciones
 - Cuentas acreedoras y deudoras

Respaldo

- Los asientos deben respaldarse con la documentación respectiva
- Deben archivarse
 - En forma metódica
 - Que permita la localización y consulta

Conservación

- Sujetos
 - Titulares y herederos
- Plazo
 - Diez años
 - Libros
 - Desde el último asiento
 - Demás registros
 - Desde la fecha de la última anotación
 - Documentación de respaldo
 - Desde su fecha

Contabilidad como prueba

- Llevada en forma debe ser admitida como prueba
- Prueba en contra sin admitir prueba en contrario
- El adversario no puede aceptar solamente lo favorable y desechar lo desfavorable

Prueba

- Obligada o voluntaria
- En favor de quien la lleva
- Contra otro sujeto que no presente registros contrarios
- Sin perjuicio de la facultad del órgano de apreciar la prueba y eventualmente exigir prueba complementaria
- En caso de emerger conclusiones contradictorias en contabilidades sin vicio, el órgano puede prescindir de este medio de prueba

Facultades de la administración (artículo 33 ley 11683)

- Bien jurídico tutelado:
 - **ASEGURAR LA VERIFICACIÓN OPORTUNA DE LA SITUACIÓN IMPOSITIVA**
- Libros o registros
- Emisión de comprobantes
- Conservación de duplicados y comprobantes

Facultades

- Libros y registros especiales
- En el caso de comerciantes que lleven libros rubricados en forma "correcta" a juicio de la administración, estos serían suficientes
- La fe que merezcan los comprobantes hará al valor probatorio de las registraciones

Facultades

- Puede requerir registraciones a personas o entidades que desarrollen actividades retribuidas que no sea en relación de dependencia

Utilización de sistemas de procesamientos electrónico

- Obligación de mantener en condiciones de operatividad por dos años



Algunas cuestiones a debatir

- Actividades eximidas
- Concepto de empresas

Aspectos vinculados con las Sanciones

Infracciones

- Incumplimiento a deberes formales
- Omisión de impuestos

Infracciones formales

- Bien jurídico tutelado
 - El accionar de la administración tributaria en orden a verificar para asegurar la precepción oportuna de la renta fiscal en su totalidad
- Caracterización
 - Acción
 - Omitir el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar, verificar y fiscalizar el cumplimiento que hagan los responsables y que devienen obligatorios de la aplicación de normas correspondientes
 - Tipicidad
 - Coincidencia del hecho con la previsión sancionatoria
 - Culpabilidad
 - Acción debe ser atribuida subjetivamente

Infracciones formales previstas

- Concepto
- Generales
 - Por defecto todas las situaciones se incluyen en el artículo 39
- Cuestiones consideradas de menor gravedad
 - Las DDJJ con multa automática, entre otras
- Cuestiones consideradas de mayor gravedad
 - No entrega o no emisión de factura, entre otras

Procedimiento

- En primer lugar debe ser objeto de un acta de comprobación
 - Corresponde dejar constancia de todas las circunstancias relativas a los hechos
 - Citación al responsable para intento de defensa
 - Con las circunstancias que considere oportuno incorporar el responsable debe firmarse por el mismo y los actuantes
- Audiencia para defensa
 - Debe fijarse entre los 5 y 15 días
- Resolución
 - El juez administrativo debe expedirse en un plazo máximo de dos días.
- Está previsto en la normativa diversas consideraciones acerca de la forma del cumplimiento de la clausura

Acta de comprobación

- Gentili (Cámara Federal de Córdoba)
 - “los inspectores del organismo debieron recolectar otras pruebas que sustenten la afirmación”
- Chen Ok Chum (juz en lo Penal Económico N° 8)
 - Para que la conducta resulte típica el acta de comprobación debe dejar cabal constancia de toda la circunstancias relativas a la omisión
- Song K.G. (Cámara Nac en lo Penal Económico-Sala A)
 - La carga de la prueba incumbe a la acusación, la falta de pruebas conduce a desestimar los cargos

Acta de comprobación

- El acta de comprobación debe comprobar la tipicidad del hecho
- Dextex SRL (juzg Nac. Penal Económico N° 5)
 - Al labrar el acta los funcionarios deben cumplir con el art. 41, incluyendo todas las circunstancias, como así todas las pruebas o indicios que den cuenta de la omisión que se constata lo que permitirá una evaluación circunstanciada de los hechos

Bien jurídico tutelado

- Visión S A (Cámara Fed. Córdoba)
 - Siendo la infracción de carácter objetivo, resulta impensable sostener que dicha conducta, para ser merecedora de sanción, no debe ir, necesariamente, acompañada de toda una intención de entorpecer el debido control del ente recaudador fiscal
- Entre otros

Apelación

- Administrativa (art 77)
 - Resolución en un plazo de 10 días
 - La resolución causa ejecutoria correspondiendo ejecutar las sanciones
- Recurso ante la apelación (art 78)
 - Con efecto devolutivo
 - Ante los juzgados ante lo penal económico o federales



Efectos de la apelación

- Efecto devolutivo

Tipificación

- Artículo 40
 - Se tipifican un grupo de cuestiones formales incumplidas entre las cuales está la omisión de emitir facturas
- Primera omisión (primera tipificación)
 - La sanción prevista
- Cuando se vuelvan a cometer las mismas infracciones previstas en el mismo artículo (segunda tipificación)
 - Se duplican las sanciones

Aplicación

- El debido proceso
- Adecuada evaluación de las circunstancias de cada caso
- Obligaciones en el cumplimiento del acto administrativo
- Responsabilidad del funcionario actuante



Atenuantes

- Concepto

Eximición de sanción

- Aún producida objetivamente la omisión
 - Artículo 49 (último párrafo)

Agravantes

- Concepto

Reincidencia

- Concepto
- Dificultad de generalizar



Instrucciones generales

- 6/07

Instrucciones

- Directivas a los funcionarios
- Ambigüedad de ciertos reclamos
 - Reclamos por aclaraciones de ciertas normas
- Pedidos de aclaraciones
- Resultado del pedio de aclaraciones

Temas a debatir

- Apelación con efecto devolutivo
- Atenuantes
- Agravantes
- Instrucciones



MUCHAS GRACIAS